



PROYECTO DE LEY

JERARQUIZACIÓN DE LOS/AS ENFERMEROS/AS DE LA CIUDAD

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 6° de la Ley N°6.035 (texto consolidado por Ley N°6.588) de Profesionales de la Salud, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 6°.- PROFESIONALES INCLUIDOS. Quedarán incluidas en la presente Ley las siguientes profesiones universitarias:

- 6.1) Médicos,
- 6.2) Odontólogos,
- 6.3) Lic. En Obstetricia y Obstétricas,
- 6.4) Bioquímicos,
- 6.5) Licenciados en Bioquímica,
- 6.6) Farmacéuticos,
- 6.7) Licenciados en Física Médica,
- 6.8) Licenciados en Psicología,
- 6.9) Licenciados en Psicopedagogía,
- 6.10) Licenciados en Musicoterapia y Musicoterapeutas,
- 6.11) Licenciados en Terapia Ocupacional,
- 6.12) Licenciados en Fonoaudiología,
- 6.13) Licenciados en Kinesiología y Kinesiólogos,
- 6.14) Fisioterapeutas,
- 6.15) Licenciados en Nutrición,
- 6.16) Licenciados en Trabajo Social y Lic. En Servicio Social,
- 6.17) Veterinarios,
- 6.18) Licenciados en Ciencias Antropológicas y/o Antropólogos.
- 6.19) Licenciados en Sociología,



- 6.20) Licenciados en Biología,
- 6.21) Licenciados en Ciencias de la Educación,
- 6.22) Licenciados en Sistemas de Información para la Salud,
- 6.23) Licenciados en Estadísticas para la Salud,
- 6.24) Licenciados en Comunicación Social y/o en Ciencias de la Comunicación.
- 6.25) Licenciados/as en Enfermería.

6.26) Podrá incluirse otra profesión universitaria de acuerdo con el requerimiento del progreso científico, la demanda de servicios y/o las prioridades fijadas por la política sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tales inclusiones serán realizadas por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Salud u organismo que en el futuro lo reemplace y serán notificadas a esta Legislatura.”

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires deberá convocar a la Negociación Colectiva Sectorial para determinar el sistema de concursos de los/las licenciados/as en enfermería a los fines de garantizar el acceso equitativo al sistema público de salud de estos profesionales.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad establecerá, mediante la debida reglamentación, el procedimiento para la incorporación de los/as licenciados/as en enfermería a la carrera profesional. Esto incluirá la adecuación y/o creación de los cargos y categorías necesarios para su efectiva implementación, asegurando el reconocimiento de la antigüedad y las funciones desempeñadas por los profesionales.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Los/as enfermeros/as son un recurso humano crítico, no solo en nuestro país sino a nivel mundial. Tal es así que, en su informe sobre la situación de la enfermería en el mundo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud destacó las desigualdades entre los diferentes países que han quedado evidenciadas a la hora de enfrentar la Pandemia de COVID-19.

En dicho informe, la OMS insta a que los gobiernos pueden tomar medidas en apoyo de este sector. Para el caso de la Argentina, se pone de relieve que el 70 por ciento de las acciones en salud son competencia de enfermería y se la reconoce como uno de los pilares en la conformación y estructuración del sistema de salud.

La Ciudad de Buenos Aires no escapa de esta realidad. El personal de enfermería en nuestro distrito no solo es escaso, sino que está mal remunerado, y desde el Ministerio de Salud de la Ciudad no se han tomado las medidas necesarias para revertir esta realidad.

En este sentido, según lo que establece el Artículo 8° de la Ley N°6.035 de Profesionales de la Salud, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede, a propuesta del Ministerio de Salud de la Ciudad Buenos Aires, incluir otras profesiones con título universitario en la Carrera de Profesionales de la Salud. **Sin embargo, a pesar de haber transcurrido más de seis años de la sanción de la Ley N° 6.035, y de los innumerables reclamos por parte de los enfermeros/as de la Ciudad solicitando su reconocimiento, el Ministerio de Salud de la Ciudad no ha hecho uso de esta facultad conferida por la propia normativa.**

Resulta incomprensible, para cualquier vecino/a de la Ciudad, que los/as enfermeros/as no sean considerados/as para el Ministerio de Salud de la Ciudad profesionales de la salud. Es por este motivo que decidimos presentar este proyecto de ley.

A pesar de los grandes esfuerzos que ha hecho la Ciudad para contar con un mayor número de enfermeros/as universitarios/as, hoy en día, los/las mismos/as no poseen los mismos derechos y beneficios que sí se otorgan a otros profesionales universitarios, una



situación que subraya la necesidad de una revisión legislativa por nuestra parte para zanjar dicha disparidad.

Debemos reconocer a los/as licenciados/as de enfermería no solo desde lo económico sino también darles el verdadero lugar que merecen por ser parte esencial de nuestro sistema de salud. En este sentido, su inclusión como profesionales de la salud es vital para que se les otorgue el reconocimiento que les corresponde.

Dicha medida es necesaria, no solo por una cuestión de equidad profesional, sino también por ser un componente crucial para la sostenibilidad y eficacia del sistema de salud, es decir que se torna una política de desarrollo estratégico de la Ciudad. La valorización de la enfermería tiene implicaciones directas en la calidad de la atención, la satisfacción del paciente y la retención de talento en el sector público.

Los/as enfermeras son una pieza fundamental en la estructura del sistema de salud. Ya lo han demostrado durante los años 2020 y 2021 en la Pandemia de COVID-19, cuando fueron parte de la primera línea de batalla contra el virus, arriesgando su salud y en muchos casos su vida, para garantizar el cuidado de otros, inclusive sin contar con las medidas de protección necesarias para evitar los contagios.

La actualización de la legislación para reconocer a los y las enfermeras como profesionales universitarios es un paso esencial hacia un sistema de salud más justo e inclusivo. Tal reconocimiento alineará a Buenos Aires con prácticas nacionales e internacionales, fortaleciendo el sistema de salud y promoviendo una atención de mayor calidad y humanización.

En ese sentido, este Proyecto de Ley no sólo aboga por la justicia y equidad profesional, sino que también subraya a la enfermería como un pilar fundamental en la construcción de un sistema de salud robusto, equitativo y eficiente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, Sra. Presidente, es que solicitamos al Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.